



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **SUSANA LOZANO GUALDRON** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 10 de julio de 2020 (Fl.107-115), quien **REVOCÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 15 de mayo de 2018 (Fl.84-86), y en su lugar declaró que a la actora le asiste el derecho al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes que se causó con ocasión del fallecimiento de su cónyuge, en cuantía equivalente a 1smilmv, a partir del 17 de octubre de 2008, cuyo retroactivo pensional, liquidado entre el 07 de septiembre de 2013 y el 30 de junio de 2020, asciende a la suma de \$68.134.838, con ocasión de la prosperidad parcial de la excepción de prescripción, suma que deberá ser indexada al momento del pago, y sobre la que se autorizó descontar los aportes para el sistema general de salud.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas.

Inclúyase como agencias en derecho, para la primera instancia, la suma equivalente al 5% de la condena impuesta por el superior funcional, y la suma fijada en la sentencia de segunda instancia, con la advertencia de que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **SUSANA LOZANO GUALDRON** y a cargo de COLPENSIONES E.I.C.E.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$3.406.742,00
- Segunda Instancia	\$877.803,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$4.284.545,50

TOTAL: Son cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos.

Carolina Henao V.

**CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

John Alfonso Aristizábal Giraldo

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.072 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 21 de septiembre de 2020 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés

Chv!

Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aea39a6ea9e2cf85789263aafc36c252a96319a97f06cb52b34dd7d8bc6e7cd1

Documento generado en 15/09/2020 07:46:48 p.m.